

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL INEHRM”, REPRESENTADO POR LA DRA. PATRICIA GALEANA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL C. JORGE DAVID SOLIS ARENAZAS, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De “EL INEHRM”:

I.1.- Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con: el “*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015; asimismo, con el “*Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1987; y por el “*Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006, mediante el cual cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México*”; y de conformidad con los artículos 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

I.2.- Tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional; así como coadyuvar en la formación de especialistas en estos campos, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos sobre dichas transformaciones, para difundirlos entre la sociedad mexicana; y entre sus atribuciones se encuentra elaborar y publicar trabajos de investigación sobre las principales transformaciones históricas del país, otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con las revoluciones de México, así como celebrar cualquier clase de acto jurídico que permita el cumplimiento de sus atribuciones.

I.3.- La Dra. Patricia Galeana Herrera, en su carácter de Directora General, tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 16 de enero de 2013, suscrito por el Lic. Emilio Chuayffet Chemor, entonces Secretario de Educación Pública, otorgado por acuerdo del Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6 fracción I, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1987; así como para celebrar el presente contrato fundamento en el artículo 3 fracción VI del “*Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006.

I.4.- Que la adjudicación del presente contrato la llevó a cabo a través de un procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros suficientes y con la autorización para su erogación, para llevar a cabo la suscripción del presente contrato, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2018, con cargo a la clave presupuestaria: 46 100 2 4 00 000 0000 0000 00 00.

Segunda. - Precio: “EL INEHRM” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad total fija de **\$200,004.00 (doscientos mil cuatro pesos 00/100 m.n.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, contra entrega de los productos indicados en su Anexo de Ejecución, que deberá terminar y entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar el día **31 de diciembre de 2018**.

Las partes convienen que, la contraprestación mencionada incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Tercera.- Forma de Pago: “EL INEHRM” se obliga y “EL PROVEEDOR” acepta, que la contraprestación indicada en la cláusula **Segunda**, le sea pagada una vez que entregue los productos en los términos y condiciones indicados en este contrato y su **Anexo de Ejecución**, a entera satisfacción del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, dentro de los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la presentación del recibo o factura correspondientes, de conformidad con lo siguiente:

Se entenderá que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México recibe a entera satisfacción los productos, una vez que le sean entregados físicamente por “EL PROVEEDOR”, sean validados y aprobados por el administrador del contrato y notifique por escrito su conformidad a “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INEHRM” el recibo o factura correspondiente, dentro de los primeros **10 (diez)** días naturales siguientes a la fecha en que el administrador del contrato le haya extendido el recibo de entera satisfacción de los productos; el recibo o factura que deberá contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables y de forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado.

Presentado(a) el recibo o la factura y validado(a) por el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, se procederá a su pago dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes, mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria que indique y acredite previamente “EL PROVEEDOR”, esto considerando que no existan errores o deficiencias en el recibo o factura que se presente.

En caso de errores o deficiencias en el recibo o la factura que se presente, el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente el recibo o factura respectivo(a) corregido(a) no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago de los servicios quedará condicionado a que “EL PROVEEDOR” realice la reducción en el recibo o factura de las cantidades que resulten como penas convencionales y/o deducciones de conformidad con lo pactado en el presente contrato.

Cuarta.- Obligaciones: “EL INEHRM” se obliga a entregar a “EL PROVEEDOR” la información y documentos que se requieran para la prestación de los servicios, obligándose “EL PROVEEDOR” a ejecutar los servicios de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato y su Anexo de Ejecución, así como a entregar al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, los productos resultado de los mismos indicados en dicho anexo, en el domicilio ubicado en la Calle Francisco I. Madero número 1, Colonia San Angel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México; los servicios se realizarán de conformidad con el calendario de entregas que se describe en el anexo de ejecución que forma parte del presente contrato.

servicios contratados, por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de “EL INEHRM” en cuanto al personal que en su caso llegare a ocupar, por lo que lo exime de cualquier responsabilidad laboral o de otra índole que a este respecto existiera.

Décima Segunda.- Difusión: “EL PROVEEDOR” se obliga a no difundir por ningún medio y bajo ninguna circunstancia la información de la que tenga conocimiento con motivo del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de “EL INEHRM”.

Décima Tercera.- Derechos de Propiedad Intelectual: Las partes convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato pertenecerá a “EL INEHRM”, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión, y dando el debido reconocimiento por su participación a “EL PROVEEDOR” como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete, según sea el caso.

Las partes se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a “EL INEHRM” o a quienes sus derechos e intereses representen.

Décima Cuarta.- Penas Convencionales: Las partes convienen que en caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en la prestación de los servicios de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente contrato y su **Anexo de Ejecución**, pagará a “EL INEHRM” como pena convencional el equivalente al **0.5% (cero punto cinco por ciento)** del valor total de los servicios no prestados en las fechas pactadas, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La aplicación de las penas convencionales procederá por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones de “EL PROVEEDOR”, siempre y cuando el atraso sea imputable al mismo. La pena convencional no podrán exceder del 10% del monto del presente contrato.

Dichas penas las cubrirá “EL PROVEEDOR” a opción de “EL INEHRM”, mediante cheque certificado o de caja a favor de la **Tesorería de la Federación**, o mediante su aplicación y descuento del recibo o factura que presente “EL PROVEEDOR” por los servicios efectivamente prestados.

Lo anterior, será independiente de la opción de rescisión administrativa establecida en la cláusula Décima Octava de este contrato.

Décima Quinta.- Transferencia de Derechos y Obligaciones: “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir en favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de “EL INEHRM”.

Décima Séxta.- Vigencia: La vigencia del presente contrato iniciará a partir del 02 de julio y concluirá el día 31 de diciembre de 2018.

Vigésima Segunda.- Defectos y Vicios Ocultos: “EL PROVEEDOR” se obliga a responder ante “EL INEHRM” por los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y su Anexo de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la legislación aplicable.

Vigésima Tercera.- Discrepancias: En caso de discrepancia entre este contrato y la solicitud de cotización que sirvió de base para su adjudicación, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud; así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Las partes, podrán presentar en cualquier momento ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

Vigésima Cuarta.- Disposiciones Legales Aplicables: Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven; serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de controversias, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando “EL PROVEEDOR” al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 02 de julio de 2018.

Por: “EL INEHRM”

“EL PROVEEDOR”

Dra. Patricia Galeana
Directora General

C. Jorge David Solis Arenazas

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO Y EL C. JORGE DAVID SOLIS ARENAZAS CON FECHA 02 DE JULIO DE 2018.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INEHRM” los servicios consistentes en realizar la coordinación editorial, que incluye: revisión de manuscrito, lectura de primeras y segundas planas y el cotejo de correcciones, de los proyectos editoriales de las obras que se describen:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGA DE MATERIALES:

No.	Título de la Obra	Fecha máxima de entrega (2018)	Pago mensual (no incluye IVA)
1	Memoria del Comité para la Conmemoración, tomo 1 (1ª parte). Mínimo 90 páginas. El Congreso Constituyente de 1856, mínimo 30 páginas; y el Ejercito Liberal, mínimo 30 páginas.	15 de julio	\$16,667.00
2	Memoria del Comité para la Conmemoración, tomo 2 (1ª parte). Mínimo 190 páginas.	31 de julio	\$16,667.00
3	Memoria del Comité para la Conmemoración, tomo 2 (2ª parte). Mínimo 150 páginas. Melchor Ocampo. El filósofo de la Reforma Liberal. Mínimo 30 páginas.	15 de agosto	\$16,667.00
4	Memoria del Comité para la Conmemoración, tomo 3 (1ª parte). Mínimo 190 páginas.	31 de agosto	\$16,667.00
5	Memoria del Comité para la Conmemoración, tomo 3 (2ª parte). Mínimo 190 páginas.	15 de septiembre	\$16,667.00
6	Memoria del Comité para la Conmemoración, tomo 3 (3ª parte). Mínimo 130 páginas. Venustiano Carranza, de la serie Biografías para Niños. Mínimo 58 páginas.	30 de septiembre	\$16,667.00
7	Secretaría de Turismo. Mínimo 230 páginas.	15 de octubre	\$16,667.00
8	Diario de la historia, tomo 1 (1ª parte). Mínimo 190 páginas.	31 de octubre	\$16,667.00
9	Diario de la historia, tomo 1 (2ª parte). Mínimo 190 páginas.	15 de noviembre	\$16,667.00
10	Diario de la historia, tomo 2 (1ª parte). Mínimo 190 páginas.	30 de noviembre	\$16,667.00
11	Diario de la historia, tomo 2 (2ª parte). Mínimo 190 páginas.	15 de diciembre	\$16,667.00
12	Las conferencias de Bucareli. Mínimo 150 páginas. Fernando Lizardi, de la serie Biografías para Niños. Mínimo 40 páginas.	31 de diciembre	\$16,667.00
TOATAL			\$200,004.00

Características	12 entregas quincenales que contienen la la coordinación editorial, que incluye: revisión de manuscrito, lectura de primeras y segundas planas y el cotejo de correcciones, de los proyectos editoriales descritos.
-----------------	---

LUGAR DE ENTREGA DE PRODUCTOS: “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, los productos resultado de los servicios que preste y a que se obliga, de conformidad con el calendario de fechas de entrega indicados en el presente anexo, en el domicilio ubicado en la Calle de Francisco I. Madero No. 1, Colonia San Angel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México.

Leído que fue el presente **Anexo de Ejecución** por las partes, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 02 de julio de 2018.

Por: “EL INEHRM”

“EL PROVEEDOR”

Dra. Patricia Galeana
Directora General

C. Jorge David Solis Arenazas